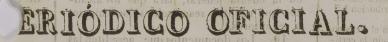
# BILL JEBUNION.



SALDRA A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, TO SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS

TACNA-SABADO 5 DE JUNIO DE

1848.

### Articulos de Oficio.

ciones resultaren glosas ó reparc

Rev dilica del Perú Unisterio de Governo + Casa del Supremo Gibierno en Limb, a 30 de Marzo de 1848-Consulado de Francia AL JUDAID cia en Tacaa

Sr. Prefecto del Departamento de ... .. MA 13

Para el mejor arreglo de los ramos de lastruccion, Publica y de Beneficencia, necesita este
Ministerio tener un conocimiento exacto del estado de sus respectivas rentas; y con este fin
dispendra US, que el Director de Beneficencia y
los Rectores de los Cotejios que esten bajo su dependencia, le pasen el día 1.º de cada mes los
estados de ingresos y egresos de las rentas que
administran, los mismos que remitira US; oportunamente a este despacho.

Dios guarde à US;—Jorê Davila.

Republica del Perú Casa del Cobierno en Lina, a 5 de Abraple 1848.

#### CIRCULAR.

Sr. Prefecto del Departamento de.... b pordeingos

Los gobernadores de distrito reemplazan en varios casos á los Subprefectos, y sucede que porabraudose personas tan solo aptas para el primero de dichos cargos, no pueden desempeñar el segundo sus perjuicio del servicio y desagrael segundo sin perjuicio del servicio y desagrado público, porque carecen de las calidades y prestigio que corresponden al primer munitatario de una provincia. Para evitar estos inconvenientes y los reclamos que sa elen haber por la imputitud de los gobernadores, ha dispuesto el Gobierno que para nombrarlos cuide US. de dejir personas que à mis de los requisitos constitucionales, reunan respetabilidad, buen concento, aptitud y demas curlidades que los hagan listinguidos y recomendables, debiendo obser arse con particularidad esta precaución con los gobernadores de las Capitales de Provincia que son los que están llamados por la lei à reempluarar accidentalmente à los Sub prefectos.

Dios guarde a US.—lose Davida.

República Peruand - Vinisterio de Hacienda Lima Mayo 2 de 1848. ordmeivo

nalta de veinte pesos como contraventor

Senor Prefecto del Del ) bustos coiocatsia cargo, para subver sugarpoMs offeniaring

15 Por decreto de esta fecha ha aprobado el Gobierno la elección practicada por el gremio de mineros del asiento mineral de Tarapacá en Don Manuel Berdugo para diputado propietario, y en Don José Manuel Rivero, Don José Morales y Don Manuel Davila para sostitutos de iputacion territorial de dicho asien. acta fecha 12 de Enero último el da af Gobierno por conducto del Tribunal de mi-

Lo aviso à US. para su conocimiento. Dios guarde a US Manuel del Rio. meterse en lo sucsesivo, entendiendo que a mas de la multa que se les impongo, El Cualadano Ramon Castilla, Presidente de la Repú-blica del Perù &.

Que en la Direccion Jeneral de Hacienda se han refundido todas las labores de la contabilidad administrativa que ejercia el Tribunal Mayor de cuen-tas a fin de "gesembarazar" a este de funciones que

te son estrabas y circunscribirlo à las purament te judiciales que le son péculiares.

The Que para et mejor desempent de estas, es necesario detallar a dictro Tribar as atribuciones y reglamentar sus proc

Ill. Que me hallo para ell' resolucion del Congreso de en consecuencia expido imo, y

Dan and o las exis

PARA EL TRIB

UENTAS

CAP

Art.1. El Tribunal le Cuentas se compone de un Presidente y diez go; el mas antigno reemple es iguales en run-

sus ausencias y enfermedade. -2: El juicio de las cuer as terminará en dos ó tres instancias segun le casos y cantidades que se espresaran: la pr nal Mayor de Cuentas. la se de ordenanza y la tercere perjinicio del recurso de iera ante el Tribu-da ante la sala la de súplica; sin en los casos que

determinaren las jeve 3. El 2 de la lectura del re año, despues de ibunal, distribuirá el presidente t 'e los estableci-11 mientos de la Repub diez Vocales; para c cidas indispensableme. erior entre los das y fene-l año, so pe-ese con este dena de que el Vocal que ber dejarà de percibir año la cantidad necesar. el signiente d persona que el Gobierno designe a

te, para vencer el rezago q Las cuentas de las c deben presentarse al Tribunal ueno a los dos primeros meses del año siguiente al que ellas per-

tenezcan.

5.º Son atribuciones del Tribunal—

1.º Requerir à los lefes de hacienda para el pronto y legal otorgamiento de fianzas, y rendicada año pidiendo en caso de demora su suspen-cion, juzgamiento ó remocion. 2º o Declarar las quiebras con examen de los

expedientes que presenten las administraciones despues de haber decretado nuevas dilijencias para comprobar la insolvencia de los deudores, remitiendolos en seguida al Ministerio de Hacienda para la aprobación del Gobierno. Aprobada la ministra el ministraciones en la ministraciones el ministraciones de ministraciones de ministraciones despues de la ministraciones despues de ministraciones de ministraciones despues de ministraciones de ministraciones despues de ministraciones despues de ministraciones d quiebra, el tribunal mandarà se cancele en los libros de la oficina respectiva, y se abra cargo contra el deudor principal ò sus fiadores para el caso de ulterior solvencia en el libro que se llevarà al efecto para esta clase de cargos.

3. de Presenciar el sorteo de los vocales que se de para el cargo de cargos de la principa de cargos.

tian de formar las salas de primera y segunda instancia en la forma que se designara.

4. Habilitar de contadores a dos oficiales de

los auxiliares para que rectifiquen los ajustes de liquidaciones de acreencias en pro y en contra del fisco que se hicusen en las oficinas administradoras, dando cuenta al Gobierno para su apro-

bacion.

5. Habilitar igualmente para jueces fiscales a los auxiliares que tenga à bien para que suplan las enfermedades de aquellos, a fin de que no

rijido à la direccion de Hacienda y obra

sufra por esta causa retardo alguno en el exámen de las cuentas de que esten encargados, dando aviso al Gobierno para su aprobación.
6. Nombrar y remover á la persona que sirva el cargo de portero del Tribunal.

## CAPITULO 2. °

Del Presidente del Tribunal.

Art. 6. El Presidente del Tribunal.

Art. 6. El Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas es responsable del órden interior de la oficina, y sus atribuciones son:

1. Distribuir entre los diez Vocales las cuentas de todas las oficinas de Hacienda para que sean juzgadas como se prescribe en el artículo 3. cuidando de practicar está distribucion de modo que el Vocal que examinar otra de la misma antes de diez años en que habran debido ejecutar el examen les demas Vocales.

2. Examinar todas las fianzas que se presenten por los jefes y empleados de las oficinas de la nepública que deban prestarlas, oponiendos e a que se les posesione de sus destinos sin haber l'enado este deber. Inspeccionar con detencon si las escrituras carecen de algun requisito de los que exijen las cyes. Indagar las calidades de las personas que se presenten en clase de fiadores y admitirlas ó desecharlas, cuidando que las fianzas se eximinen a principio de cada año y se renueven en los casos que convenga.

3. Reunir sala plena cuando lo crea conveniente, fuera de los casos de que tr. tan los artículos 5. 2, 21, 23, 27 y 29.

4. Reunir la sala de primera instancia correspondiente, cuando el juez fiscal haga alguna consulta que necesite su resolucion.

5. Comunicar las resoluciones del Tribunal y ce la sua de primera instancia correspondiente, cuando el juez fiscal haga alguna consulta que necesite su resolucion.

6. Remitir à las oficinas y autoridades respectivas los puegos de reparos, ampliaciones, alcances y advertencias que le pasen los Vocales

6. Remitir à las oficinas y autoridades respectivas los priegos de reparos, ampliaciones, alcances y advertencias que le pasen los Vocales que hacen de jueces fiscales, y comunicar las providencias de sustanciación que estos expidan durante el examen de las cuentas que les están encomendadas, hasta que los juicios se halten en estado de sentencia.

7. Rubricar las tomas de razón de los decretos supremos y representar al Gobierno, baje de responsabaidad, siempre que notare que alguno de ellos se ha dado contra las leyes vijentes.

jentes.

8. Manifestar à la direccion Jeneral de Ha-cienda las irregularidades y faltas de todo jene-ro que en los juicios de las cuentas advierta, 9. Distribuir las liquidaciones que hayan

de rectificarse, entre los dos contadores de que trata la atrobución 4, del art. 5.º, y devolverlas á la autoridad de que procedan.

16.º Servir de conjuez en la Corte Suprema en la causis de Hacienda.

#### CAP.UULO 3. °

De los Vocales del Tribunal Mayor de Cuentas.

Art. 7. O Son jueces fiscales de las cuentas, los mismos Vocales encargados de su glosa, y sus

deberes los sigmentes:

1.0 Requerir por conducto del presidente à los jefes de las oficinas cuyas cuentas se les hayan señalado para su examen á fin de que las remitan al tribunal dentro de los dos primeros meses del año, y apercibirlos, cuando no lo ejecuten en 1.º do Marzo, de que si dentro de es-

hará el examen en la m sma forme que

te tercer mes no las presentan, se dará cuenta al tribunal para los efectos de la atribucion 1 del artículo 5. O Observarà antes de entrar en el evamen

del a cuenta: 1.º si se ha acompañado la certificaçian de solvencia de los fladores del que la har rendido, en curvo documento constará el estado de fortuna de aquellos, si aun sos poseedores de las fincas que limeteraron, si hun mufido de domicillo, indicande cual sea: 2.º si se acompaña la relación por menor de deutores, expresando el nombre de cada uno y la cantidad que adeuda, y si la suma de la relación es igual à latotatidad que apareza existente en deuda en el cierro del fibro manual y en el estado de corte y tanto de fin de ano: 3.º si à la relación de deutores, se acempaña el certificado del escribano q'acredite las diligencias coactivas q' la debido practicar el que rinde la cuento para hacer ciertro el extediente ejecutivo y las fochas de las providencias que se hubresen expesido: 4.º si los libros manual y mayor estan foliados y rubricadas las fojas de primero por el respectivo Prefecto ó Gobernador, y si al principio de dichos libros en manual y mayor estan foliados y rubricadas las fojas de primero por el respectivo Prefecto ó Gobernador, y si al principio de dichos libros se ham anotado las fijas de que constan, ó si hay indicios de haberse (escundadentado ó suprintado es guna foja: 5.º si la numeración de los decimentos comproba les os corre tiva o falta de a mun num en intermedio, y si el de la trima partida es, el mismo de úttimo documento.

3.º Dir cualquiera falta que notare en el exámen de las desenvestos en produces de recipido; obtenida la cual procedera à la calificación, y pedirá al presidente, eximento su respuesta en el término fata de quince diba elesques de recipido; obtenida la cual procedera à la calificación, y pedirá al presidente, eximento, en el caso de que resu ten culpables (obtenida la cual procedera à la calificación, y pedirá al presidente, eximento, en el caso de que resu ten culpables (obtenida la cual procedera à la calificación, y pedirá la manual expresar nor una nota que suscribirá, el dia, mes y año, en para de la primera partida del manual con los sedos de se habi

tàn comprobadas con libramientos especiales de ella; y todos los defectos, informalidades ó exceena; y todos los defectos, informandades o excessos que hayan tenido lugar, serán materia suficiente para adicionar las partidas expresades, pues la revision de sus comprobantes no debe limitarse a solo las operaciones aritméticas, si no a que tengan precisamente el origen indicado.

10. Lu las cueutas de las tenencias

de aduanas y receptorias que se incorporan en la cuenta de la aduana principal y que deben presentarse à esta por aque-llas, tres meses antes de cumplirse el año, segun está dispuesto por punto jeneral, se hará el examen en la misma forma que en la cuenta jeneral, para que los alcances que resilten sean contra los tenientes o receptores.

10. Los documentos que acrediten las remesas de caudales de unas à otras tesorerias, deben ser certificados de las partidas sentadas en libros de la oficina que los recibió, v solo serà admitido el acuse de recibo cuando se justifique con documentos, que dicha oficina no obstante de ser re-convenida, no ha cumplido con mandar el certificado, quedando esta última res-ponsable por su omision.

11. Examinaran si las pólizas de las

aduanas estan conformes con las razones de carga ó descarga que deben acompa-narse a las cuentas; repararán las abreviaturas o enmiendas, y si los precios del aforo estan conformes al arangel y en le-

tras, no en guarismos.

12. Er minerán los extractos liquida-dos de le rentos de los buques, que reatos de los buques, que se á las cuentas de las deben casione el primera aduant partida a cotejando las exisdespacho que tencias que se en lichos estractos, con lag en la cuenta del depósito.

13. Cuando de los documentos que t o anterior rece del cargamento sultare que algan ordo en las diligencias se dá por existent de visita de fond del re gua do, por contiquar la expeli ion á otros partos, inspeccionará las centas de las aduanas respectivas en esta de su legal imp arte, hasta cerciorarse ion, y pondra de ello en el comprobanla debida coast te, expresando lo fico aquel, v ca donde se veririo hará los repares coaver

e haberes mili-14. In Losig andos con las listares han de cencia, las que detas de revista . bea estac fice os capitanes ò coi, visa las por el jemandane. dadas por el comisafe del i rio que veces: sia ... equisitos no serán admitilos, ni cunierto su valor sia decreto del Ministerio de Hicienda en esta capital, y de los Prefectos ca los D'oasta neutos, pre vio l'ibramiento del director jeneral de hacienda.

15. Las anticipaciones á apoderados fiscales que debran hacer las tesorerias, á mas de la órden que las disponga, deben calificarse con la constancia de quedar otorga la la fianza de superviyencia ò saneamiento que la ley exile y siempre con el libramiento del director jeneral de hacienda.

16. Despues que el vocal se haya hecho capaz le to las las parti las sentadas en el libro manual durante un mes y de los documentos que las comprueban, examinará la parte aritmética, principiando por los guarismos interiores que se hallan en la demostracion de cada partida, y luego hava lo mismo con la suma de cada foja. Si descubriese equivocacion, fijara el número que debe ser, sobre el e juivocado. El corte y tanteo mensual del libro se cotejará con el estado que fue dirijido à la direccion de Hacienda y obra

de co probante en su cuenta, y si de esciones resultaren glosas ó reparos, tas lerán para que sean contestados. se e [Continuara]

# Departamental.

Consulado de Francia en -Arica Mayo 24 de 1848.

Señor Prefecto. El abajo firmado Cónsul de Francis, tiene el honor de poner en conocimiento de S. Sel S. Prefecto del Departamento de Moquegua, que el Sr. D. Carlos Hertsog, ha hecho la renuncia del Vice-Consulado de Francia que ejercia en Tacna.

El Abajo firmado dejando al juncio de Gobierno el nuevo nom ramiento de Vice Consul, ha ordenado que el archiposite en el Consulado de Francia en

El abajo firmado ruega á S. Sa. D. Mariano E. de Rivero le aceptar las nuevas seguridades de la alta consideracion con la cual tiene el honor de suscribirse su atento y obediente servidor.

Carlos de Cazotte. A.S. Sa., Sr. D. Mariano, E. de Rivero Prefecto del Departamento de Moqueguas

Republica del Perù -Administracion Princi pal de Correos .- Tacna Mayo 27 de

Sr. Prefecto del Departamento.

Sr. P.-IIa llegado à conocimiento de esta Administracion, de un modo indudable que el conductor Pedro Albarracin, llegado con la balija de Arequipa el 24 del presente, ha traido fuera de ella varias cartes, que ha entrega lo ó sus rotulos cobrando exorbitantes portes. Siendo necesario castigar estos abusos, que ademas de sec perjudiciales á la renta de correos, refluyen en descrèdito de los que la sirvenhe dispuesto que el mencionado conductor Pedro Albarracin abone de su sueldo la multa de veinte pesos como contraventor del articulo 4. º del decreto supremo de 28 de Noviembre de 1826; y que se de entrada á esta cantidad en la caja de esta Admi, nistracion sentando la respectiva partida de cargo, para subvenir à sus gastos extraordis narios

Lo que tengo el honor de participar à US. para su aprobacion.

Dios guarde à US.-Sr. P.-Carlos de Tarapaca en Don Manuel Berd, subsassera ra diputado propietario, y en Don José

Tacna Mayo 29 de 1848. | June 14

AN se los procedimientos del Admie Correos de esta Capital, cuvo nistra servará con todos los empleados de la renta que se separen del cumplimiento de sus deberes, á cuyo fin la Prefectura exita su celo para las faltas que de esta u otra naturaleza puedan co. nieterse en lo sucsesivo, entendiendo que a mas de la multa que se les imponga,

seran sometidos á juicio siempre repitan abuso de este genero.

Trascribase en contestacion y pul

Rivero. Juan José Zaldivar y Zagal. Secretario.

ue se

República del Peru-Camandancia Militar de-Palca Mayo 29 de 1848:

Al Senor. Prefecto? del Departamento.

Tengo el honor de participar à US. que el 27 inclusive del corriente ha terminado la compostura y limpia del camino hasta concluida la cuesta de Yaretas: no ha sido preciso seguir adelante porque la unánime esposicion de los guardas me han hecho conocer que seria infructuoso proseguir porque lo restante del camino se halla en el mejor estado que se puede apetecer escepto aquel punto cerca de Ancomarca de que ya he instruido á US. Por esta parte ya no ha sido posible conse-guir que los mismos trabajadores continuasen en la obra, y como de costumbre habia sido preciso que fuesen relevados y alternados cada ocho dias por peones de los distritos de Estique y Tarata; y no habiendo sucedido asi, y en fuerza de las razones ya aducidas, espero que U . se sirva aprobar mi determinacion.

He recibldo del encargado de la recaudaciou del peaje con destino á la obra citada quinientos quince pesos seis y medio reales, cantidad precisa que despues de formadas las planillas he conocido ne-cesitar, y que US, verá en la cuenta que tengo que rendir su económica y lejítima inversion, pues al intento me permitira US. pasar à esa el proximo 1. v tambien porque el mal estado de mi salud demanda una reparacion sistemada, quedando haciendo mis veces aquí uno de los dos oficiales que tengo à mis órdenes.

Dios guarde à US.—Sr. P.

sounded and ob stomes Andres Gonzales

#### Intendencia de Policia:

Noticia de las ocurrencias de policia desde el 1. hasta el 31 del presente mes.

Multas impuestas.

Julian Lanchipa por infractor del articulo 204 del reglamento-ps.... 3 Eusevio Romero por ebrio. . . . . . 1 José Fermin Vargas por infractor del articulo 112.....4 Mariano Cáceres por idem. . . . . 1 Andres Chamos por idem . . . . . 1 Fuljencio Marin por idem. . . . . 1 Matias Hurtado por idem.

Bartolomé Arrendondo por idem. Ambrosio Villanueva por ebrio. . Pedro Cruz por idem..... 

Mariano Morales por ebrio ..... 1 Francisco Bravo por idem .... 1 

Suma ....ps.... 18 2

Pasaportes expedidos.

D. Agust Pallavicini para Lima, Baltazar F. Guarachi para Jesus de Machaca, José M. Saco y ocho peones para la Paz, Manuel Gutierrez y ocho peones para id. Jorje Prichill para Arequipa, Andres Guzman para Oruro, José Maria Rodriguez para la Paz, Martin Echeverria para id Marcos Villanueva para el Santuario, Marcelo Rojas para la Paz, Manuel Lanchipa para Moquegua, Bonifacio Dávila para Puno, Mariano Ballivian y un mozo para Lima, José M. Vildoso para la Paz, Manuel Bilvao para Pisacoma; Rafael Gomez para Puno, José Rosa Ojeda con 6 peones para la Paz, Manuel Pirola para Tarapacà, Juan de Dios Canc para Cochabamba, Dame i para Lima, Modesto Mosc bamba, Manuel Sane' cha-Jues paa Chuluncara la Paz, Carlos L yani, Manuel Med Sima, Jorge Chavez pa-Vacause para Pun para San-a, Fernando ra la Paz, Lugar tiago, Felipe Ur Aramayo para as Rojas para Copacabana, Jacina a para Oruro, Margarita de Oxley y iñas para Valparaiso, Manuel Gúisa pa la Paz, Silva rio Chavez para Cochaban ba, Naciso No-riega para la Paz, Gavino Gutierrez para id. Manuel Palza para id. edro Dias para id. Pedro Chabril pa Gualverto Escalera R Tadique. Juan Zubiria, Camilo Soruno v dos ara Valparaiso, Hilarion Morene ara Copiapó, Tomas L. Lang Tharaiso, Jose M. Glavijo para 1 'ao Guillen para Vilque, Vice. ra id. Miguel Roman para 1 nott para el Cuzco, auel S. Arde la Cruz para Lima, José Arp.
Casas para Vilque, Mar.
Puno, Manuel Cruz y seis
ruro, Josè Ignacio Cartajen. Martin oara a Onacio Robles y dos peones para la Paz Felipe Mamani para id. Manuel Lasa para el Cuzco, Pedro Esteves para Vilque, Frai Bernardino Oliver para Lima, Diego Cáceres para Copacabana, Manuel Flores para Potosi, Lorenzo Lugones para Vilque, Tomas Zabalaga para Lima, Fermi Rivero su hijo y un criado parà la Paz, Manuel Málaga para Vilque, Jorge Carsoll para idem Mariano Vildoso para la Paz, José Prohias para Vilque Toribio Contreras para id. Jose Rueda para id. Eine Trounchon para id. Manuel Olivera para idem Domingo Ramirez para la Paz, Pablo Basadre para Puno, Mariano Wilson para Lima, Jorge Hellman para id.

#### Id. presentados.

D. José M. Alvestigue de Cochabamba, Pedro Chabriel de Pano, José Arpanso y dos hijos de la Paz, Josè Manuel y Francisco Javier de la Paz, Adolfo Ba-llivian de Copiapó, Manuel Almonte de

Tarapacá, Federico y José M. Basadre de Valparaiso, Antonio Costa de Arica, Juan Carpant de id. Manuel A. Sanchez de la Paz, Lorenzo Moscoso de Cochabamba, Juan B. Jornes de Arica, Luis Alvarez de id. Cornelio Estrada de id. Bernardo Mendoza de Cobija, Mariano Vernal de Tarapacá, Carlos Damino de Puno, Jose Autonio Arias de id. Estipe Gonzalez de la Paz, José M. Clavijo de Gobija, Luis Alvarez de Arica, Cornelio Estrada de Cobija, Marcos Delfon de Arica, Luis Steven. son de la Paz, German Stuhar de Lima, Manuel Quispe de Challapata, Mariano Torres é hijo de Cochabamba, Manuel Ledesma de id José Maria Vidal y familia de la Paz, Manuel Guanca de Pisacoma, Eusevio Liendo de la Paz, Pedro Sanz y Cipriano Alvarez con dos mozos de id.

Respuesta al articulo editorial de una Gaceta de la Nueva Granada sobre deu/a Colombiana: escrita por Manuel Vicente Villaran, encargado para darla, por el Ministerio.

(Conclusion.)

Este trozo mamfiesta, que el redacto de la Gaceta, de propia vitalidad, exo. nera á Bolivia de sus peculiares obligaciones, sacando la cuestion de sus verda: deras bases. Bolivia era el alto Perú antes que el Libertador, el Jeneral Sucre y algunes notables de aquella parte integrante del territorio Peruano liubiesen acariciado y puesto en pianta la idéa de hacer de ella una distinta República. Cuando el Jeneral Riva Aguero, como Presidente del Perú, estipulò el auxilio, fue haciendo responsable, porque podia y debia hacerlo, al fisco del Peru de los gastos del auxilio colombiano; esto es los ingresos de todo el territorio, compuesto de una parte independiente, y de otra sujeta todavia á la dominacion castellana: á la última con el derecho que dá al jefe de un Estado en guerra el consentimiento | presunto de los pueblos subyugados por el enemigo. Los contratos y las obligaciones que se imponen en fuerza de este con sentimiento presuntivo, son aprobadas y vigorizadas por la Jurisprudencia Civil é Internacional Immo aliquando consensumrecte colligi ex ipsa negotii natura, si illud tale sit, ut non possit non judicari atterum non

El ejército colombiano marcho desde el Norte de esta República. y en Junin y Ayacucho, junto con el peruano, afianzó la Independencia de todo el Perù bajo y alto: reportada la utilidad por ambas partes, ¿por que no han de sobrellevar una y otra los gravamenes? Si en Ayacucho no se hubiese jugado y gana-do la libertad política del territorio hoi boliviano: adelante, pero si no ha sido asi; si este hecho de armas decidio de su suerte porque se le quiere exonerar parcialmente de la carga que le corresponde en proporcion, para abrumar con ella unicamente à nuestra República?

Verdad es, como dies el redactor, que el ejército libertador, despues de la batalla de Ayacucho, marchó al Cuzco; pero tambien es cierto, que se equipo y vistió nuevamente, aprovechando lo que te-

nian los españoles en los almacenes de aquella ciudad que pertenecia al bajo Perú: salió para el alto, y en esta campaña no disparo un solo tiro de fusil. El ejército de cuatro mil hombres que en aquel territorio tenia el jeneral realista Ol neta, se fué progunciando succesivamente contra su jefe D. Antonio Saturnino Sanchez capitaneando una parte de la tropa que servia de guarnicion en Cochabamba, proclamó la Independencia, sorprendio los cuarteles, y privó à Olaneta de 800 soldados: hicieron lo mísmo las guarniciones de Valle Grande y Santa Cruz de la Sier-ra. El coronel D. Carlos Medinaceli proclamó en 30 de Marzo de 1825 la Independencia de la provincia de Chichas, v la accion de Tumusla en que Olaneta salió hendo de muerte, tuvo lugar entre las tropas fieles al Rei y las pronunciadas con-

Se deduce de estos antecedentes históricos, que Bolivia obtuvo su libertad y nueva existencia política, como resultado de la hatalla de Ayacucho, que los ga tos y sacrificios que se hicieron en aquella campiña, desde la venida de las tropas auxiliares para obtenerla, deben será prorata de su cuenta. Unidad de territorio al tiempo del contrato de Marzo de 1823: competencia de autoridad en el mandatario que la celebró y ratifico en nombre del alto y bajo Perú: consectimiento presunto, ratificado despues por Botivia, que se ha tenido por dichosa de no pertene. cer a la metropoli siguiendo independiente; v boe último positivas utilida es que há reportado, mas que el Perú mismo; son las razones que militan contra la injusta eximeracion comentada por el relactor de la Gaceta; tanto mas digna de reproche, cuanto es contraria á los principios de jus-ticia reconocidos por el jenero humano.

Ni se estime paradójica nuestra aseveracion, en orden à haber Bolivia alcanzado mas ventajas que el Peru de resultas de la Independencia que nos dieron las batallas de Janin y Ayacucho. Eris jióse en República desmembrando nuestro territorio; y esto se hizo despues de la segregacion que en el año de 1718 sufrió el Perù por el Norte de las provincias de Quito, con el fin de instituir en Virremato la Presidencia de Santa Fé, y en 1778 de la cision de las interiores de la Sir. ra desde la cordiltera de Vilcanoia, para formar el de Buenos-Aires.

Los gastos que la República de Bolivia hubiese hecho por las tropas que en paseo militar salieron para el alto Perú, equipadas del Cuzco, como se ha dicho, a costa del bajo, nada tienen que hacer con lo que tratamos; esto es, con la campaña de Ayacucho y cen los dispendios para hacerla Nosotros hemos gastado tambien cinco millones quinientos setenta y cinco mil trescientos sesenta pesos un real (5.575,360 ps. 1 rl). Por qué el injusto redactor no nos hace la houra que á Bolivia, cuando las circunstancias son las mismas? Fuera de que, D. Agustiu Malague comisionado por el Jeneral Sucre

para llevar de esta Capital á la oficialidad que marchaba sobre Bolivia, ve tuarios, espadas y otros útiles que importaron mas de sesenta mil pesos (60,000 pesos.)

Parécenos fuera de proposito, si no ofensivo, el contraste que el redactor emplea entre Bolivia y el Perú, para deslustrar, si pudiese, lá esta República con el oscuro tinte de ingratitud que detesta. Dice de la primera - «Esta Republica andu-«vo tan escrupulosa en pagar todos los aservicios que se le prestaron (sin desconoacer por eso la inmensa deuda de gratitud "que contrajo y á que siempre ha hecho el "debido honor).....su gobierno ha sido fiel «á ese espíritu de honor y buena fè que «tan encarecidamente le recomendaron sus «ilustres fundadores. ¡Ojala q' algun dia, «no mui distante, nos sea dado decir o-«tro tanto del Perú.» Los peruanos no han descon seido jamàs esa deuda de gratitud y rido fieles à ese espíritu de honor ; pero, repetimos, que consideración pasiones impre á los pueblos. no de de parti Si esto fuese. tra la experiencia dolorosa de t de padecimientos, Bolivia qued esta, contra la asercion de la revolucion de Chuquisaca en le 1828 y por la fractura del 1 Mariscal de Ayacucho su pri mui ilustre Presirdad nada conformes dente: hechos à con la gratifud, sener y buena fè recomendables por calesquiera fundadores de naciones, cuante mas por los de Bolivia. No obstante so, os de la opinion del redactor en cata r e, porque Bolivia se ha ostentado grata mo que el Per cos individuos inquietos, causa s, no son Bolivia ni el Per to y Meliton, asesinos de S weron Atenas. I El Congi

de cerrar su se ha ocupado de este asuato y le la misma naturaleza, ter asideracion das exiional y la convenienjencia cia de pública, ha dado ladei 4 1848 cuyo articulo 2 9 de 9 de está concendo en estos términos: «Prac-«ticado el arreglo, el Gobierno lo some-«terá á la aprobacion del Congreso, sin «perjuicio de satisfacêr (entre tauto obtie-«ne esta aprobacion) los dividendos que «conforme á dicho arreglo se estipularen» El Supremo Poder Ejecutivo por su parte, y animado de los mismos sentimientos que la representacion nacional, ha caracterizado va a un Peruano respetable por sus conocimientos diplomáticos y versacion en los negocios públicos, para que arregle con el Plempotenciario de los Estadas colombianos este negociado: entre tanto parece prudente no alterar con artículos cáusticos la calma saludable de los pueblos, tan necesaria para descubrir la verdad que en ninguna parte se oculta mas, que entre guarismos y sombras de lo pasado.

mario, que acaba

# La Gaceta de Truiillo

GRAN MARISCAL GAMARRA Los documentos oficiales que leeran hoy nuestr s lectores, avisan la justicia con que administracion de Bolivia ha borla r mancha con que el ex-Presidente. rad n eclipsó las glorias de que pudo hacer alarde este Jeneral eruel enemigo de la civilizacion que absolutamente desconoce: el pueblo quizà menos adelantado en el civismo y moral que distinguen hov las naciones cultas, ha dado à aquel jefe bárbaro el ejemplo mas notable de ilustracion decidiendose á destruír espontaneamente el monumento en que quizo basar su absolutismo y la tirania que preparaba á sus compatriotas. Este becho digno á la verdad de nuestra historia, està demostrando claramente el convencimiento que tuvierou los bolivianos de las filantropicas intenciones con que llevó á su territorio, un ejército el Jeneralismo D. Agustin Gamarra á quien el desagradecido Ballivian acusó de invasor.

Solo D. José Ballivian indigno sin dude de l'amarse ie eral, en un pais ilustrado, pudo ignorar el respeto que en todas circunstancias se increcen los restos mortales aun de los mas encarnizados ene migos, y permitirse el ejercicio de una venganza tan innoble como digna de sus antecedentes barbaros, Seria pties perder el tiempo refleccionar sobre un procedimiento que seguramente no existe un hombre que lo apruebe y que los mas adictos à Ballivian le murmuraran interiormente en los momentos mismos de manifestarle aprecios personales. Estamos ciertos en que el Gobierno mismo de Chile donde se ha asilado, valorizara imparcialmente à su prisonero recordan le su conducta en Valparaiso y le despreciaro altamente sin acordarle otra cosa que la hospitalidad à que es acostumbrado el que no se parce al Gobierno de Bolivia presidido por Banvian; el cielo quiera aprenda este hombre en la adversidad à respetar mejor à sus semejantes y hacerse acreedor al alto titu o de ciudadano que hoy no merece por mas condecoraciones que le adornen y riqueza que posea.

Mientras tanto no otros alejandonos cada dia mas de la carrera de las pasiones mezquinas y bárbaras, despues de tributar las gracias al Gobierno del Sr. Velas o por sus comedimientos político—religiosos con las cenizas de nuestro gran Capitan, nos empeñaremos en cultivar las relaciones de fraternidad à que están llamados estos dos pueblos cuyas simpatias son tan antiguas como su origen.

# COLEJIO DE TACNA

Se ha postergado por pocos dias la apertura para hacer algunas refacciones y asear la casa y tambien por dar lugar al sorteo de los agraciados. Se abrira con todas las clases esped para cursar la primera secle la instruccion primaria, incil a de dibujo y eceptuando solo El Director.

IMP. DE GOBIERNO POR ANDRES FREIRE